

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 423

En el proceso Verbal de Pertenencia de la referencia; luego de cumplidos todos los actos procesales precedentes se procede a designar como Curador ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS a la abogada SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ, para que los represente en este proceso; a quien se le comunicará su nombramiento en forma personal o mediante oficio.

Para tal efecto, se le concede a dicha profesional, el término de **tres (3) días** para aceptar o no el cargo; en todo caso, de no aceptar, deberá acreditar si cuenta con cinco (5) o más encargos y en trámite bajo la misma calidad, tal como lo exige el numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 que estableció:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Cumplido lo anterior, y de aceptarse el cargo, **POR SECRETARÍA**, se remitirá el enlace del expediente digital al Curador Ad-Litem, para efectos de la contestación.

Surtido este trámite y cumplidos los plazos respectivos que ordena el C. G. del P. Se continuará con el procedimiento respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

N° 053 del 24 de abril de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ

SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7eeeb0018915da800bef62f31727821f22593c2645f641c223be4a06b07dc3**

Documento generado en 23/04/2024 05:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>